



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, DESAHOGADA EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE 2025.

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 28 de marzo del 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, se realiza la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria remitida vía correo electrónico a los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Integrante del Comité, Lic. Cuauhtémoc Ruíz Toledo, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y Titular del Área Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Lic. Esperanza Flores Torres, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, buenos días a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, e invitados que nos acompañan, siendo las once horas con dos minutos del día 01 de abril del 2025, da inicio la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso determine si existe quórum para sesionar.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la voz, claro que sí Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité. Una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; le solicito de favor tomar la votación respectiva.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor.





01 DE ABRIL 2025

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; por lo tanto, se aprueba por unanimidad la lista de asistencia y la declaración del quórum, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura del acuerdo conducente.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

SNDIF/CT/01/EXT.04/2025

Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia; este H. Comité:

UNICO: Declara que existe el quórum legal para la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, muchas gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica. De continuación con el siguiente punto del Orden del Día.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que el siguiente punto es el, Orden del Día que consta de seis temas: 1. Lista de Asistencia y Declaración Legal de Quórum. 2. Lectura y aprobación del Orden del Día. 3. Aprobación para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. 4. Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial, de la información contenida en el currículum vitae, de la solicitud de información pública con número de folio 330028825000025, correspondiente al recurso de revisión RRA 1573/25, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, y 5. Análisis de la declaratoria de inexistencia de información, respecto de la solicitud de información de datos personales número 330028824000450, relacionada con el cumplimiento a la resolución RRD 238/25, instruido por el pleno del INAI, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos. 6. Clausura de la Sesión.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto, Presidenta Suplente del Comité.

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente.





01 DE ABRIL 2025

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor.

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

SNDIF/CT/02/EXT.04/2025

Con fundamento en los artículos 64, 65 fracciones I y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción I, 43, 44, fracciones I y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **este H. Comité:**

UNICO: Aprueba el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, el siguiente punto es el número 3 que corresponde a la solicitud para la aprobación para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos, toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, hacer uso de las plataformas digitales que permitan la interacción en tiempo real, garantizando la participación de los integrantes y el registro de acuerdos adoptados; por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de **la Cuarta Extraordinaria vía remota,** empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal.

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité la aprobación para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica,





por favor tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, en consecuencia, se da la aprobación para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/03/EXT.04/2025

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este **H. Comité**: -----

UNICO: Aprueba la realización de la Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto, Presidenta Suplente del Comité. -

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, por favor Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité, y como siguiente punto del Orden del Día, es el cuarto, que se refiere al: 4. Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial, de la información contenida en el currículum vitae, de la solicitud de información pública con número de folio 330028825000025, correspondiente al recurso de revisión RRA 1573/25, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos. -----





01 DE ABRIL 2025

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, tiene el uso de la palabra la Secretaria Técnica a fin de dar cuenta de dicho punto. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, por lo que se expone lo siguiente: -----

I. Que la Unidad de Transparencia pone a consideración del Comité de Transparencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, lo siguiente: -----

II. Se recibió la solicitud de información pública con número de folio 330028825000025 por la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 15 de enero de 2025, descripción de la solicitud. -----

330028825000025

"Solicito copia simple por medio electrónico de manera gratuita ya que las primeras 20 fojas conforme a la LGTAIP y Criterios del INAI son gratuitas no a disposición en consulta directa. Quiero el Curriculum vitae de Cristian Ivan Franco Hernandez. -----

Asimismo, me informen que funciones realiza en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y cuál es su grado de estudios..." (Sic) -----

III. La Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que esta Unidad dio respuesta en los siguientes términos: -----

Hago referencia a su solicitud de información pública 330028825000025, dirigida a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la cual señala: -----

Al respecto, se hace de su conocimiento que la consulta de cualquier información curricular, se encuentra disponible, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es una obligación de este sujeto obligado cargar dicha información con base en lo dispuesto por el artículo 70 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para efecto de la consulta en comento, deberá realizar los siguientes pasos: -----

Paso 1. Deberá ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de información pública a través del siguiente hipervínculo: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> -----

No se omite señalar que, la información se encuentra vigente y cargada conforme a los plazos de conservación establecido por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la -----





01 DE ABRIL 2025

información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Lo anterior se hace de su conocimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 126, 129, 130, 132 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el artículo 121, 132, 134, 135 y demás aplicables de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

IV. Derivado de la inconformidad con la respuesta proporcionada, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión RRA 1573/25 a través, de la Plataforma Nacional de Transparencia, aludiendo lo siguiente. -----

RRA 1573/25

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: La información no corresponde con lo solicitado, yo estoy pidiendo acceso en copia simple por medio electrónico de manera gratuita (las primeras 20 fojas conforme a la LGTAIP y Criterios del INAI son gratuitas no a disposición en consulta directa) al Curriculum vitae de Cristian Ivan Franco Hernandez, es un soporte administrativo no un Jefe de Departamento, en la respuesta me envían los pasos para entrar al SIPOT en donde si bien están pública la información curricular, conforme al artículo 70 de la LGTAIP, esa información es desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado no de un soporte administrativo, y pues al ingresar a cualquier institución es un requisito indispensable de las áreas de reclutamiento de personal solicitar el curriculum y nivel de estudios, más aún que el área a la que pertenece Cristian Franco es la Dirección Jurídica por lo que su perfil debería ser de abogado y titulado.-----

Asimismo, estoy pidiendo me informen que funciones realiza en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y cuál es su grado de estudios, esa información es publica, y por lo tanto la respuesta también es incompleta ya que no se están pronunciando sobre estos requerimientos." (Sic) -----

V. La Unidad de Transparencia, turno el Recurso de Revisión a la Dirección General de Recursos Humanos el día 26 de febrero de 2025, quien respondió lo siguiente: -----

Me refiero a su similar 208.003.02/ 236 /2025 de fecha 19 de marzo de 2025, por medio del cual se turnó a la Dirección General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 1573/25. -----

Lo anterior, en razón de la respuesta proporcionada a la solicitud de datos personales con número de folio 33002882500002, ordenando el órgano garante lo siguiente: -----





01 DE ABRIL 2025

“SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. Por lo señalado hasta el momento, este Instituto considera procedente modificar la respuesta proporcionada y se instruye al sujeto obligado a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, a fin de localizar y proporcionar la copia simple en formato electrónico del currículum vitae de Cristian Iván Franco Hernández. Asimismo, deberá emitir un pronunciamiento expreso y entregar la documentación que obre en sus archivos respecto a las funciones que desempeña dicho servidor público en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su grado de estudios, garantizando el acceso efectivo a la información solicitada conforme al principio de máxima publicidad.”

Sobre el particular se informa que, se realizó nuevamente una búsqueda exhaustiva de los archivos, encontrando el documento solicitado, sin embargo, por tratarse de documentos con datos personales, en apego a lo dispuesto por los artículos 20, fracción VI, 40 fracción II, 102, 103 fracción I, 112 fracción V, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita que, a través de su conducto, se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sistema, la clasificación de información confidencial que contienen, de los cuales, se solicita se tenga a bien reservar algunos datos por tratarse de información confidencial, para que pueda ser entregada únicamente un versión pública del mismo, lo cual se sustenta en lo siguiente:

Ahora bien, una vez aprobada la versión pública, se solicita que la misma sirva como respuesta para atender el requerimiento formulado por la autoridad garante.

Finalmente, por lo que refiere a las funciones de la persona, se informa que después de una búsqueda completa, exhaustiva y razonable, no se encontró un perfil de puesto para los soportes administrativos, por lo que, sus funciones a desempeñar son asignadas directamente por su jefe inmediato.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que contiene la documentación señalada por la Dirección General de Recursos Humanos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos





federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Artículo 9. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder los citados en el artículo 1 de la presente Ley. -----

Artículo 16. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las leyes de la materia y en la Ley General. -----

----- **De la Información Confidencial** -----

Artículo 113. Se considera información confidencial: -----

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; -----

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información.

Domicilio: Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Por ende, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del ordinal 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Número telefónico particular: El número de teléfono particular es el número que se asigna a un teléfono (ya sea fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propia de su titular, por lo que pertenece a la esfera privada del mismo, así pues, éste permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Correo electrónico personal: La dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, puede contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una





01 DE ABRIL 2025

combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal, en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité. -----

C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, en uso de la voz, solicitó que el área responsable de la información, precise las funciones que realiza en la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Y confirme si emitirá pronunciamiento y entregará documentación respecto a las funciones que desempeña el servidor público, así como a través de qué documento dará atención al mismo. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, se informa que el área responsable manifestó que las funciones a desempeñar son asignadas directamente por su jefe inmediato, solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor con la precisión señalada; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor con la salvedad señalada por el OIC; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, por lo tanto, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/04/EXT.04/2025

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97 y





140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en el currículum vitae consistentes en: domicilio, número telefónico particular y correo electrónico personal; de la solicitud de información con número de folio 330028825000025, en atención al Recurso de Revisión RRA 1573/25 de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, solicitados por la Dirección General de Recursos Humanos. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución, conforme al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, le solicito a la Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, le comunico que le corresponde al punto número 6. Relativo al: Análisis de la declaratoria de inexistencia de información, respecto a la solicitud de información de datos personales número 330028824000450, relacionada con el cumplimiento a la resolución RRD 238/25, instruido por el pleno del INAI, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, le pido a la Secretaria Técnica, favor de continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que continuamos con el punto número: 5. Que le corresponde al análisis de la declaratoria de inexistencia de información, respecto a la solicitud de información de datos personales número 330028824000450, relacionada con el cumplimiento a la resolución RRD 238/25, instruido por el pleno del INAI, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a los siguientes: -----

ANTECEDENTES -----





01 DE ABRIL 2025

SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - El 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia recibió la solicitud de información de datos personales registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 330028824000450, en la que se requirió lo siguiente: -----

-----**330028824000450**-----

"Conforme a los procedimientos establecidos en la LGPDPPSO, solicito mi Hoja Única de servicio de mi periodo laborado ante el DIF del 1 noviembre 1986 a 3 julio 1989 Hago de conocimiento que mi nombre correcto es María Verónica Estrada Rivas, pero donde laboraba estaba registrada como Ma. Verónica Estrada Rivas, por lo que requiero que se haga la búsqueda de mi información con ambas variantes. -----

Solicito que se realice la búsqueda exhaustiva de la información de manera manual y electrónica en todas las unidades administrativas del DIF correspondientes, la forma de reproducción se requiere en copia certificada. -- NO DESEO QUE SE ME REMITA A NINGÚN TRÁMITE FÍSICO NI ELECTRÓNICO. -----

Datos para facilitar la búsqueda de la información: -----

Nombre: María Verónica Estrada Rivas -----

RFC: EARV640115J74 -----

CURP: EARV640115MDFSVR04 -----

Nº EMPLEADO: 32568 -----

Clínica: En Tlalpan -----

Menciono donde estuve laborando: -----

• DIF en CDMX 1 noviembre 1986 a 3 julio 1989 -----

Solicito que se me habilite una oficina cerca de mi domicilio para poder recoger los documentos. -----

Domicilio: AV GARITA 68 ENT E DEP 209 COL VILLA COAPA 14390 TLALPAN, CDMX. -----

Indico que el medio para recibir las notificaciones sea a través del siguiente correo electrónico, ya que no tengo una cuenta en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Correo: verestrari@gmail.com -----

Tel: 5555949418." Sic -----

Turno. -La Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Recursos Humanos, área competente para conocer de lo solicitado, mediante oficio 271.301.00/0012/2025 de fecha 13 de enero de 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que la unidad dio respuesta señalando lo siguiente: -----

I. Respuesta al solicitante, la Dirección General de Recursos Humanos, por medio del oficio **Oficio 208.003.02/086/2025**, de fecha 13 de enero de 2025, señaló lo siguiente: -----

----- [se transcribe solicitud] -----





"...hago de su conocimiento la respuesta emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos que, en el ámbito de su competencia, proporcionó en tiempo y forma, para dar cabal cumplimiento al requerimiento dentro de los plazos establecidos por el área a su digno cargo. -----

Solicitud de información	Respuesta DARH
<p>Conforme a los procedimientos establecidos en la LGPDPSO, solicito mi Hoja Única de servicio de mi periodo laborado ante el DIF del 1 noviembre 1986 a 3 julio 1989 Hago de conocimiento que mi nombre correcto es María Verónica Estrada Rivas, pero donde laboraba estaba registrada como Ma. Verónica Estrada Rivas, por lo que requiero que se haga la búsqueda de mi información con ambas variantes. -----</p> <p>Solicito que se realice la búsqueda exhaustiva de la información de manera manual y electrónica en todas las unidades administrativas del DIF correspondientes, la forma de reproducción se requiere en copia certificada. -----</p> <p>NO DESEO QUE SE ME REMITA A NINGÚN TRÁMITE FÍSICO NI ELECTRÓNICO. -----</p> <p>Datos para facilitar la búsqueda de la información: -----</p> <p>Nombre: María Verónica Estrada Rivas -----</p> <p>RFC: EARV640115J74 -----</p> <p>CURP: EARV640115MDFSVR04 -----</p> <p>Nº EMPLEADO: 32568 -----</p> <p>Clínica: En Tlalpan -----</p> <p>Menciono donde estuve laborando: -----</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIF en CDMX 1 noviembre 1986 a 3 julio 1989 -- <p>Solicito que se me habilite una oficina cerca de mi domicilio para poder recoger los documentos. ---</p> <p>Domicilio: AV GARITA 68 ENT E DEP 209 COL VILLA COAPA 14390 TLALPAN, CDMX. -----</p> <p>Indico que el medio para recibir las notificaciones sea a través del siguiente correo electrónico, ya</p>	<p>Sobre el particular, se realizaron las búsquedas exhaustivas razonables en los expedientes electrónicos y documentales existentes en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, sin localizar información o documentación que avale el tiempo laborado DE LA de la c. María Verónica Estrada Rivas, que permita elaborar la Hija Única de Servicios. -----</p> <p>Asimismo, con la finalidad de corroborar la información antes señalada, se solicitó al Departamento de Asuntos Colectivos de Trabajo, perteneciente a la Dirección de relaciones Laborales, el expediente personal de la C. María Verónica Estrada Rivas, quien mediante la Atenta Nota de fecha 13 de enero de 2025 (se anexa copia para pronta referencia) nos comunica que después de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de expedientes personales, a la fecha no se encontró información alguna nombre de María Verónica Estrada Rivas -----</p>





01 DE ABRIL 2025

que no tengo una cuenta en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----	-----
Correo: <u>verestrari@gmail.com</u> -----	-----
Tel: 5555949418." Si -----	-----

II. Derivado de lo manifestado en la respuesta, el solicitante se inconformó, interponiendo un recurso de revisión en el INAI, por lo que el Pleno del Instituto admitió a trámite el Recurso de Revisión **RRD 238/25**, en los siguientes términos: -----

RRD 238/25 -----

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD: -----

En la respuesta a mi solicitud se indica que "...se realizaron las búsquedas exhaustivas razonables en los expedientes electrónicos y documentales existentes en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, sin localizar información o documentación que avale el tiempo laborado DE LA de la c. María Verónica Estrada Rivas, que permita elaborar la hija única de servicios. -----

Asimismo, con la finalidad de corroborar la información antes señala, se solicitó al departamento de asuntos Colectivos de Trabajo, pertenecientes a la Dirección de relaciones Laborales, el expediente personal de la C. María Verónica Estada Rivas, quien mediante la atenta nota de fecha del 13 de enero de 2025 (se anexa copia para referencia) nos comunica que después de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de expedientes personales. A la fecha no se encontró información alguna a nombre de María Verónica Estada Rivas". -----

No me encuentro de acuerdo con la respuesta ya que si bien se indica que realizaron la búsqueda de la información con mi nombre María Verónica Estrada Rivas, no se indica si hubo una búsqueda realizada a con el nombre Ma. Verónica Estrada Rivas como yo lo pedí en la solicitud. -----

Hago de conocimiento que mi nombre correcto es María Verónica Estrada Rivas, pero donde laboraba estaba registrada como Ma. Verónica Estrada Rivas, por lo que requiero que se haga la búsqueda de mi información con ambas variantes. -----

También es importante mencionar que brindé documentos en donde se acredita que trabajé para esta institución como 3 recibos de nómina, hoja de aviso de cambio del trabajador y hoja de inventario de recursos humanos." (Sic.) -----

III. El Recurso de Revisión fue turnado a la Dirección General de Recursos Humanos, por medio del oficio número 208.003.02/ 225 /2025, de fecha 13 de marzo de 2025. -----





Al manifestar lo que a su derecho conviene, se remitió a ésta Unidad de Transparencia el oficio 271.301.00/0035/2025 de 05 de febrero de 2025, informando lo siguiente: -----

"Sobre el particular se informa que, en atención al ámbito de competencia, se remitió a la Dirección de Administración para que emitieran los alegatos correspondientes, manifestando al respecto lo siguiente: -----

Solicitud de Información	Respuesta DARH
<p>En la respuesta a mi solicitud se indica que "...se realizaron las búsquedas exhaustivas razonables en los expedientes electrónicos y documentales existentes en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, sin localizar información o documentación que avale el tiempo laborado DE LA de la c. María Verónica Estrada Rivas, que permita elaborar la hija única de servicios.</p>	<p>----- ----- ----- ----- ----- ----- -----</p>
<p>Asimismo, con la finalidad de corroborar la información antes señala, se solicitó al departamento de asuntos Colectivos de Trabajo, pertenecientes a la Dirección de relaciones Laborales, el expediente personal de la C. María Verónica Estada Rivas, quien mediante la atenta nota de fecha del 13 de enero de 2025 (se anexa copia para referencia) nos comunica que después de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de expedientes personales. A la fecha no se encontró información alguna a nombre de María Verónica Estada Rivas". -----</p>	<p>Sobre el particular, se reitera la información enviada en la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 330028824000450 de fecha 13 de enero de 2025, y con la finalidad de corroborar la información antes señalada, con ambas variantes de nombre de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas, se realizaron las búsquedas exhaustivas razonables en los expedientes electrónicos y documentales existentes en la Dirección de Administración de Recursos Humanos, sin localizar información o documentación que avale el tiempo laborado que permita elaborar la Hoja Única de Servicios. -----</p>
<p>No me encuentro de acuerdo con la respuesta ya que si bien se indica que realizaron la búsqueda de la información con mi nombre María Verónica Estrada Rivas, no se indica si hubo una búsqueda realizada a con el nombre Ma. Verónica Estrada Rivas como yo lo pedí en la solicitud. -----</p>	<p>Asimismo, nuevamente se solicitó al Departamento de Asuntos Colectivos de Trabajo, perteneciente a la Dirección de Relaciones Laborales, el expediente personal de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas, que mediante Atenta Nota de fecha 31 de enero de 2025 (se anexa copia para pronta referencia) nos comunica que después de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de expedientes personales, a la fecha no se encontró información alguna a nombre de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas. -----</p>
<p>Hago de conocimiento que mi nombre correcto es María Verónica Estrada Rivas, pero donde laboraba estaba registrada como Ma. Verónica Estrada Rivas, por lo que requiero que se haga la búsqueda de mi información con ambas variantes. -----</p>	<p>----- ----- -----</p>





01 DE ABRIL 2025

Indico que el medio para recibir las notificaciones sea a través del siguiente correo electrónico, ya que no tengo una cuenta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Por conducto del oficio 208.003.02/ 225 /2025 de 13 de marzo de 2025, la Unidad de Transparencia remitió a la Dirección General de Recursos Humanos la resolución recaída al RRD 238/25.

Resolución que, en la parte conducente determinó lo siguiente:

"(...)

RESUELVE

En consecuencia, conforme al artículo 111, fracción III de la Ley General, este Instituto determina procedente **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado y se instruye a efecto de que:

Realice una nueva búsqueda de la hoja única de servicios del periodo laborado del 01 de noviembre de 1986 al 03 de julio de 1989, en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, considerando todos los datos y documentos aportados por la persona interesada y, una vez realizado lo anterior, notifique el resultado.

En caso de localizar los datos personales, el sujeto obligado deberá realizar la entrega en la modalidad elegida, esto es, en copia certificada. Es menester señalar, que el sujeto obligado deberá actuar conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece que en caso de que los datos personales que se localicen impliquen la entrega de no más de veinte hojas simples o certificadas, deberán proporcionarse de manera gratuita, en concatenación con el Criterio de interpretación SO/002/2018. Asimismo, deberá ofrecer el envío por correo certificado, previo pago, o bien, la entrega de forma gratuita en la Unidad de Transparencia o en la unidad administrativa más cercana al domicilio de la persona recurrente.

Para el caso, de que derivado de la nueva búsqueda no sea posible localizar los datos personales de la persona titular, el sujeto obligado deberá emitir el acta correspondiente ante su Comité de Transparencia confirmando la inexistencia de la hoja única de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, párrafo segundo y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, deberá notificar a la parte recurrente la disponibilidad del acta emitida por el Comité de Transparencia en original.

Lo anterior, deberá ser notificado a través del medio elegido para oír y recibir toda clase de notificaciones, esto es, a través de correo electrónico.





V. En atención a la resolución de mérito, la Dirección General de Recursos Humanos, a través del oficio 271.301.00/0068/2025 de 28 de marzo de 2025, se informa lo siguiente: -----

*"Sobre el particular se informa que, en atención al ámbito de competencia, se remitió a la Dirección de Administración de Recursos Humanos para que diera el cumplimiento correspondiente, quién remitió a esta Subdirección oficio número 271.100.00/0902/2025, por medio del cual informa que **no existe información que avale el período que refiere la solicitante de dicha persona.*** -----

*En atención a lo anterior, el suscrito en mi calidad de Subdirector de Relaciones Laborales, procedí a dar la instrucción de revisión en los expedientes físicos que se tiene bajo el resguardo de la Jefatura de Asuntos Colectivos de Trabajo, quién **mediante acta circunstanciada, después de una búsqueda exhaustiva, completa y razona, refiere que no encontró información relativa al expediente personal con ese número de credencial, acta que se agrega a la presente.*** -----

*En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 141, fracción II, 143 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le **solicita tenga a bien someter a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de inexistencia de la información y, en su caso, se declare formalmente la inexistencia de la información y/o documentos de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas, pues sin dicha información, nos encontramos imposibilitados para emitir la constancia solicitada***" -----

----- ACTA CIRCUSTANCIADA DE HECHOS -----

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en atención al oficio emitido por el Director de Administración de Recursos Humanos con número 271.100.00/0902/2025, por medio del cual se atendió la resolución emitida por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Transparencia al recurso RRD 238/2025 remitido por la Unidad de Transparencia y por instrucciones del Subdirector de Relaciones Laborales, el Maestro José Carlos Silva Roa, nos apersonamos la C. Carmela Vázquez Vidaño en presencia de los CC. Juan Carlos Espindola Serna y Mariana Guadalupe Ahedo Contreras, (Personal adscrito a la Jefatura de Asuntos Colectivos de Trabajo de la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos), con sede en Calle pirineos, número doscientos sesenta y cinco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en esta Ciudad de México, para hacer la búsqueda del o los documentos que pudieran contener información relativa al expediente personal de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas, con número de credencial 32568.-----





01 DE ABRIL 2025

Por lo que, encontrándonos en el espacio físico que ocupa el archivo, dependiente de la Jefatura de Asuntos Colectivos de Trabajo, en la Dirección de Relaciones Laborales adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, misma que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción VI del Estatuto de Gobierno, es el área que tiene a su resguardo los expedientes laborales, no encontrando en las carpetas que se tienen a la vista ningún archivo o documento que ampare expediente personal de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas, con número de credencial 32568, lo cual se constata con las imágenes de la revisión como a continuación se inserta: -----

Derivado de lo narrado, esta área determina, que de los resultados de la búsqueda en los expedientes que obran en poder del archivo que es administrado por este Departamento de Asuntos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, se da cuenta de la inexistencia de la información antes referida. -----

Cerrando la presente acta siendo las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce quienes participaron en ella y así decidieron hacerlo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

VI. Al respecto, y toda vez que se han realizado las gestiones internas en la Unidad Administrativa competente, se solicita al Comité de Transparencia su aprobación para determinar la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 330028824000450 conforme a lo manifestado por la unidad administrativa referida, a fin de estar en posibilidad de atender la Resolución en tiempo y forma. La propuesta de acuerdo, quedará como a continuación se indica: -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Presidenta Suplente del Comité. -

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité. -----

C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, en uso de la voz, solicitó que el área responsable de entregar la información, aclare que documentación va a entregar al solicitante, toda vez que no está pidiendo su expediente, sino una hoja única de servicios. Aclare por qué no realiza la búsqueda por RFC y aclare las causas por las cuales no entregan la hoja única de servicios que es lo que solicitan, no el expediente. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, señaló que el área responsable ya realizó la búsqueda exhaustiva en diversas ocasiones y que para elaborar la hoja de servicios requieren el expediente personal, de tal manera que por ese motivo se levantó el acta circunstanciada, por lo que se pone a consideración de los miembros del Comité, y se toma en cuenta el comentario realizado por el





Órgano Interno de Control, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, por lo tanto, se aprueba por unanimidad la clasificación de la información propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo.-----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----
----- **SNDIF/CT/05/EXT.04/2025** -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 47 párrafo segundo y 78 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: -----

SEGUNDO. Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y con un criterio amplió, **se confirma la inexistencia de la información** requerida en la solicitud pública 330028824000450, de conformidad con los artículos 47 párrafo segundo y 78 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados. -----

TERCERO. Notifíquese la presente resolución, al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto Presidenta Suplente del Comité. --

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, le solicito a la Secretaria Técnica, favor de continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----





01 DE ABRIL 2025

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, le informo Presidenta Suplente del Comité, que ya no tenemos asuntos que tratar en el Orden del Día. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramirez Morales, Presidenta Suplente del Comité, en uso de la voz, agotado el Orden del Día y no habiendo más comentarios y asuntos a tratar en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se declara clausurada a las 11:24 horas del día 01 de abril de 2025. -----

FIRMAS

LIC. MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE

C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL

LIC. CUAHTÉMOC RUÍZ TOLEDO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Y TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, **CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2025, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** -----



